

NORMATIVA COMPLEMENTARIA REGULADORA DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO INICIADOS CONFORME AL R.D. 185/1985, DE 23 DE ENERO Y EL R.D. 778/1998, DE 30 DE ABRIL

Aprobado Consejo de Gobierno 14/7/2011

Conforme establece la Disposición Transitoria Primera del R.D.99/2011, de 28 de enero, quienes a la entrada en vigor del mismo se encuentren cursando estudios de doctorado disponen de 5 años para la presentación y defensa de la tesis doctoral. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido ésta, el doctorando causará baja definitiva en el programa.

Teniendo en cuenta dicho referente temporal (11 de febrero de 2016) es necesario regular en la Universidad de León el calendario de finalización de los estudios de doctorado contemplados en las siguientes normativas:

DISPOSICIÓN 1ª.- ESTUDIOS REGULADOS POR EL R.D. 185/1985

Los doctorandos cuyos estudios estén regulados por el R.D. 185/1985 y estén matriculados en la Universidad de León de la tutela académica de acuerdo con la normativa aprobada al respecto, dispondrán hasta el 11 de febrero de 2016 de plazo máximo para defender la tesis doctoral. En el supuesto de que no defendieran la tesis antes de la citada fecha causarán baja definitiva en el programa de doctorado. No obstante, podrán acceder a las enseñanzas de doctorado reguladas en la Disposición adicional segunda del R.D. 99/2011, de 28 de enero.

DISPOSICIÓN 2ª.- ESTUDIOS REGULADOS POR EL R.D. 778/1998

Los doctorandos cuyos estudios estén regulados por el R.D. 778/1998 se ajustarán a lo siguiente:

1. TRABAJO DE INVESTIGACIÓN TUTELADO

Los estudiantes que no hayan superado el trabajo de investigación tutelado con anterioridad al 30 de septiembre de 2011 dispondrán para ello de un plazo excepcional que finalizará el 22 de noviembre de 2011.

Los directores del trabajo deberán cumplimentar el acta correspondiente antes del 30 de noviembre de 2011.

2. DIPLOMA DE ESTUDIOS AVANZADOS

Para los estudiantes que no hayan superado el examen para la obtención de la suficiencia investigadora y expedición del Certificado-Diploma de Estudios Avanzados en la fecha de entrada en vigor de esta Resolución, excepcionalmente se prorrogará el plazo a tal efecto hasta el 22 de diciembre de 2011 con el fin de que los tribunales dispongan de un tiempo

prudencial para realizar el examen¹. Aquellos estudiantes que no se presenten a dicho examen dentro del plazo citado causarán baja definitiva en el programa de doctorado. No obstante, podrán acceder a las enseñanzas de doctorado reguladas en la Disposición adicional segunda del R.D. 99/2011, de 28 de enero.

3. MATRÍCULA DEL PROYECTO DE TESIS DOCTORAL

Los doctorandos que no hayan solicitado el registro del proyecto de tesis en la fecha de entrada en vigor de esta Resolución, dispondrán hasta el 30 de enero de 2015² para matricularse del mismo. Aquellos alumnos que no lo registren dentro del plazo citado causarán baja definitiva en el programa de doctorado. No obstante, podrán acceder a las enseñanzas de doctorado reguladas en la Disposición adicional segunda del R.D. 99/2011, de 28 de enero.

4. TUTELA ACADÉMICA

Los doctorandos que estén matriculados de la tutela académica de acuerdo con la normativa vigente en la Universidad de León en la fecha de entrada en vigor de esta Resolución, dispondrán del plazo máximo para defender la tesis doctoral hasta el 11 de febrero de 2016. Aquellos doctorandos que no defiendan la tesis dentro de dicho plazo causarán baja definitiva en el programa de doctorado. No obstante, podrán acceder a las enseñanzas de doctorado reguladas en la Disposición adicional segunda del R.D. 99/2011, de 28 de enero.

5. TRASLADOS DE EXPEDIENTE

Los doctorandos de otras universidades que deseen realizar un traslado de expediente a la Universidad de León o los que lo deseen hacer dentro de ésta, deberán incorporarse con el D.E.A. concedido en la Universidad de origen o Departamento responsable de la Universidad de León. Para ello se establece un plazo máximo que concluirá el 30 de septiembre 2011. En todo caso la resolución definitiva (aceptación o desestimación del traslado) habrá de producirse antes del 22 de diciembre de 2011. A dichos efectos, a los estudiantes que se les admita el traslado se les considerará, excepcionalmente, pertenecientes al curso académico 2010-2011³.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

¹ El criterio fundamental que sustenta esta resolución es agotar en todo lo posible los plazos y márgenes de actuación a los que hace referencia el R.D. 99/2011. Teniendo en cuenta que los programas de doctorado (periodos de docencia e investigación) se extinguirán con la finalización del curso académico 2010-2011 se propone como fecha máxima el 22 de diciembre del 2011 considerándose el DEA obtenido en el curso académico 2010-2011 por lo antedicho.

² De acuerdo con el criterio citado en la nota al pie 1 y tomando en consideración lo establecido en la Disposición transitoria primera punto 2 del R.D. 99/2011 y el plazo mínimo de mantenimiento de la Tutela Académica en la ULE, el plazo máximo para defender la tesis doctoral ha de coincidir con la finalización del curso académico 2015-2016. Por dicho motivo parece razonable fijar como fecha límite para el registro del proyecto de tesis doctoral el 30 de enero de 2015.

³ Las razones son las mismas aducidas en la nota aclaratoria 1